



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas el trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

SUMARIO

Parte oficial

Administración central

Real orden resolviendo un recurso de alzada a favor de D. Joaquín Riesco Prado.

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

Junta provincial de Abastos.—Precios de los artículos de primera necesidad en los distintos partidos judiciales durante la segunda quincena del mes de febrero de 1928.

Administración municipal

Edictos de Alcaldías.

Entidades menores

Edictos de Juntas vecinales.

Administración de justicia

Edictos de Juzgados.

Anuncios particulares.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Angusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 1.º de marzo de 1928).

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

DIRECCIÓN GENERAL DEL TRABAJO

Excmo. Sr.

Visto el recurso elevado a este Ministerio por el vecino de Nogarejas (León), D. Joaquín Riesco Prado, contra multa de 25 pesetas, impuesta por el Alcalde de Castrocontrigo, por infracción del descanso dominical:

Resultando que, el recurrente posee un monte roturado y sembrado, en el término municipal de Quintana y Congosto, y tuvo precisión de retirar la mies en domingo, para lo que solicitó el oportuno permiso del Alcalde del citado término municipal, que le fué concedido en vista de estar situadas en lugar expuesto a incendios:

Resultando que, en uso de tal autorización, el recurrente levantó la mies y la trasladó a una era próxima a su domicilio, sito en el término municipal de Castrocontrigo:

Resultando que, el Alcalde de este último pueblo, estimando que los hechos son constitutivos de una infracción al descanso dominical, impuso una multa de 25 pesetas a D. Joaquín Riesco, providencia contra la cual recurrió el interesado ante este Ministerio:

Considerando que, después de la Ley de accidentes del trabajo fecha 10 de enero de 1922, carecen los Alcaldes de la atribución de imponer sanciones a los infractores de leyes obreras, facultad que ha sido asignada exclusivamente a los Jueces de primera instancia, quienes han de ejercerla a propuesta de la Inspección del Trabajo o de sus organismos auxiliares:

Considerando que, en el expediente aparece que el multado solicitó permiso previo del Alcalde del Ayuntamiento en que está situado el monte y con tal requisito creyó cumplido lo dispuesto en el art. 11 del Reglamento de 17 de diciembre de 1926, con lo que queda probada la buena fe del recurrente y sus deseos de armonizar el cumplimiento de las leyes con la necesidad de salvaguardar sus intereses.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se estime el recurso y se revoque la multa impuesta al vecino de Nogarejas, D. Joaquín Riesco Prado, por el Alcalde de Castrocontrigo.

De Real orden comunicada lo digo a V. E. para su conocimiento, el del interesado y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 18 de febrero de 1928.—El Director general, P. D., (ilegible).

JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS DE LA PROVINCIA DE LEON

Precios de los artículos de primera necesidad en los distintos Partidos judiciales durante la segunda quincena del mes de febrero de 1928

PARTIDOS	PRECIO DEL KILO DE										PRECIO DEL LITRO DE					Precio de la docena de huevos — Pesetas	PRECIO DEL CARBÓN	
	Pan de familia — Pesetas	Carne de vaca — Pesetas	Cordero y lechazo — Pesetas	Tocono — Pesetas	Bacalao — Pesetas	Garbanzos — Pesetas	Judías secas — Pesetas	Arroz — Pesetas	Azúcar — Pesetas	Patatas — Pesetas	ACEITE			Lleche — Pesetas	Petróleo — Pesetas		Mineral, los 100 kilos — Pesetas	Vegetal, los 100 kilos — Pesetas
											De oliva — Pesetas	De cacahuetos — Pesetas	Mezclado — Pesetas					
León	0,65	4,00 3,00 y 1,80	4,340 y 3	3,00	1,50 a 2,00	0,80 a 1,60	0,90	0,60 a 1	1,60 a 1,75	0,15	1,90			0,60	1,00	2,00	8,00	16,00
Astorga	0,60	4,00	»	2,80	2,00	1,20	1,00	0,90	1,65	0,15	2,20			0,60	»	1,75	5,45	26,10
La Bañeza	0,63	2,90	»	2,90	1,80	1,20	1,00	0,80	1,60	0,12	2,00			0,60	0,88	1,75	9,00	21,50
La Vecilla	0,65	3,00	3,00	3,00	2,00	1,15	0,95	0,70	1,80	0,14	1,85			0,50	»	1,85	4,00	12,00
Murias de Paredes	0,65	3,00	3,25	3,00	2,00	1,40	1,25	0,80	1,90	0,15	2,10			0,50	1,00	1,50	5,00	18,00
Ponferrada	0,65	4,25, 4,00 y 3,18	»	3,00	1,60 a 2,00	1,00 a 1,40	1 a 1,30	0,70	1,70	0,12	1,80			0,60	»	1,75	»	»
Riaño	0,65	3,00	3,00	3,00	2,00	1,10	1,25	0,80	1,80	0,15	2,00			0,50	»	1,50	»	»
Sahagún	0,60	2,90	2,50	2,80	1,60 a 2,20	1,40	1,20	0,80 a 1,00	1,80 a 2,00	0,20	2,10			0,60	»	1,90	9,00	22,00
Valencia	0,60	2,00	3,00	3,00	1,75	1,25	1,00	0,80	1,70	0,15	2,00			0,60	1,00	2,00	7,00	16,00
Villafranca	0,65	3,00	»	2,40	1,75	1,30	1,00	0,70	1,75 a 1,80	0,10	2,00			0,60	1,00	1,20	4,50	15,00

NOTA.— Los precios de esta quincena comparados con la anterior, sufrieron las variaciones siguientes:

En León, baja de 10 céntimos el litro de aceite y 2 pesetas quintal de carbón vegetal.

En La Bañeza, alza de 15 céntimos el kilo de tocono y 20 céntimos el de garbanzos, y baja de 12 céntimos en litro de petróleo y 50 en docena de huevos.

En La Vecilla, baja de 5 céntimos en kilo de garbanzos y 25 céntimos en docena de huevos.

En Murias de Paredes, baja de 75 céntimos la docena de huevos y 10 céntimos el litro de aceite.

En Ponferrada, baja de 25 céntimos en docena de huevos.

En Riaño, baja de 10 céntimos el litro de aceite y 50 céntimos docena de huevos.

En Astorga, baja de 25 céntimos en docena de huevos.

En Sahagún, baja de 35 céntimos en docena de huevos.

En Villafranca, baja de 40 céntimos el kilo de carne de vaca; 20 céntimos el kilo de judías; 10 céntimos el de arroz; 5 céntimos el de patatas; 20 céntimos el litro de aceite; 1,05 docena de huevos y 1 peseta el quintal de carbón vegetal, y alza de 10 céntimos el kilo de garbanzos y 20 el de petróleo.

León, 1.º de marzo de 1928.

El Gobernador civil, José del Río Jorge

Dipu Apr
 este /
 ejerit
 diez d
 sigua
 tes en
 teolan
 dente
 For
 que s
 confo.
 de la
 de 14
 oleaci
 la de
 públi
 por e
 otr ve
 Ro
 las c
 aproi
 nente

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Subasta

De conformidad a lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, se hace público por medio de este anuncio, que la Comisión provincial ha acordado sacar a pública subasta, así que expira el plazo de cinco días hábiles, la contratación para la construcción del edificio de establo, enfermería y almacén de piensos de la Granja Escuela Agro pecuaria provincial con arreglo al presupuesto, plano y pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, que se hallan de manifiesto, todos los días laborables, en la Secretaría de la Diputación.

La subasta tendrá lugar en la forma que prescribe el artículo 15 del ya citado Reglamento de contratación de servicios, pudiendo el que se creyese perjudicado por el expresado acuerdo, entablar contra él, en el plazo citado, las reclamaciones que considere pertinentes, en la inteligencia de que, transcurrido aquél, no será atendida ninguna.

León, 28 de febrero de 1928.—El Presidente, José M.^a Vicente.—El Secretario, José Peláez.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Aldia constitucional de Valderrey

Aprobado por la excelentísima Diputación provincial el padrón del impuesto de cédulas personales de este Ayuntamiento para el actual ejercicio, se halla de manifiesto al público en la Secretaría durante diez días en los cuales y los cinco siguientes, pueden los contribuyentes en él comprendidos formular las reclamaciones que estimen procedentes.

Formada la lista de los señores que se les considera con derecho conforme determina el artículo 95 de la Ley Electoral de 8 de febrero de 1870, a emitir su voto en las elecciones de compromisarios para la de Senadores, queda expuesta al público en la Secretaría municipal por el tiempo reglamentario para oír reclamaciones.

Formado igualmente por las Juntas de Beneficencia y Sanidad y aprobado por la Comisión permanente el padrón de familias pobres

que han de tener derecho durante el año actual a la asistencia gratuita médico-farmacéutica, se halla expuesto al público en la Secretaría por el plazo reglamentario para oír reclamaciones.

Valderrey, 26 de febrero de 1928.—El Alcalde, Luis Combarros.

Aldia constitucional de Santas Martas

Aprobado por la Excma. Diputación provincial el padrón de cédulas personales para el año de 1928, se halla expuesto al público por el plazo de diez días para que pueda ser examinado en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante el plazo de exposición y en los cinco días siguientes, puedan formularse las reclamaciones que se consideren justas.

Santas Martas, 27 de febrero de 1928.—El Alcalde, Miguel Lozano.

Aldia constitucional de La Pola de Gordón

Hallándose terminado el padrón rectificado de los habitantes comprendidos en este término en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 37 y 38 del vigente Reglamento sobre población y términos municipales, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de 15 días, durante los cuales y en las horas ordinarias de oficina podrá ser examinado a los efectos de reclamación; advirtiéndose que transcurrido que sea dicho plazo, no será admitida ninguna.

Lo que se anuncia para conocimiento del vecindario.

Formada la lista de concejales y cuádruplo número de mayores contribuyentes con voto para compromisarios en las elecciones de Senadores que puedan tener lugar durante el año actual, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo reglamentario a fin de que puedan interponer los contribuyentes las reclamaciones que crean oportunas.

La Pola de Gordón, 24 de febrero de 1928.—El Alcalde, Bernardino González.

Aldia constitucional de Villamandos

Aprobada por este Ayuntamiento la Ordenanza para el repartimiento general de utilidades en sus dos partes personal y real que se ha de formar en este Municipio para el corriente año, se halla expuesta al

público en la Secretaría del Ayuntamiento por un plazo de quince días, durante los cuales puede ser examinada y formular las reclamaciones que procedan, transcurrido que sea, no serán admitidas.

Igualmente se halla expuesta al público en esta Secretaría municipal por término de veinte días la lista de mayores contribuyentes con derecho a elegir compromisarios para las elecciones de Senadores, a los efectos de oír reclamaciones.

Villamandos, a 27 de febrero de 1928.—El Alcalde, Valeriano Amez.

Aldia constitucional de La Robla

Hechas por el Ayuntamiento pleno las designaciones de Vocales natos de la parte real y personal que han de formar las Comisiones de evaluación para la formación del repartimiento general de utilidades del año actual, de conformidad con cuanto previene el artículo 439 del vigente Estatuto municipal, se anuncia al público por término de siete días, al objeto de que en dicho plazo, puedan los interesados legítimos formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Parte real

Don Francisco Rodríguez Valbuena, mayor contribuyente por rústica.

Don Manuel González Rodríguez, idem por urbana.

Don Antonio Viñuela, idem por rústica, (forastero).

Don Manuel Prada, idem por industrial.

Parte personal

Parroquia de La Robla

Don José Robles García, mayor contribuyente por rústica.

Don Luis Cantero Serna, por urbana.

Don Zoilo Zarza de la Fuente, por industrial.

Y el Sr. Cura párroco.

Parroquia de Alcedo

Don Juan Díez Gutiérrez, por rústica.

Don Santiago González Flecha, por urbana.

Y el Sr. Cura párroco.

Parroquia de Puente de Alba

Don Remigio Aller de la Torre, por rústica.

Don Petronilo Gordón Valdés, por urbana.

Don Manuel García Viñuela, por industrial.

Y el Sr. Cura párroco.

Parroquia de Ilaños
D.ª Indalecia González Viñuela,
por rústica.

Don Máximo Rodríguez García,
por urbana.

Don Antonio Rodríguez Gordón,
por industrial.

Y el Sr. Cura párroco.

Parroquia de Sorribos
Don Nicanor Rodríguez Sierra,
por rústica.

Don Vicente Rodríguez García,
por urbana.

Y el Sr. Cura párroco.

Parroquia de Ollerros
Don José García Fernández, por
rústica.

Don Juan González Castro, por
urbana.

Y el Sr. Cura párroco.

Parroquia de Brungos
Don Leopoldo Viñuela Viñuela,
por rústica.

Don Pedro Viñuela Rodríguez,
por urbana.

Don Isidro Flecha, por industrial.
Y el Sr. Cura párroco.

Parroquia de Rabanal
Don Juan Rodríguez Viñuela,
por rústica.

Don Juan Colín, por urbana.

Y el Sr. Cura párroco

Parroquia de Candanedo
Don Tomás Díez Castro, por rús-
tica.

Don Casimiro Viñuela Viñuela,
por urbana.

Don Tomás Viñuela Viñuela, por
industrial.

Y el Sr. Cura párroco.

Parroquia de Solana
Don Juan González González,
por rústica.

Don Julián Viñuela, por urbana.

Don José M.ª Castro, por indus-
trial.

Y el Sr. Cura párroco.

Parroquia de Robledo
Don Orlón González Viñuela, por
rústica.

Don Eloy Suárez Viñuela, por
urbana.

Don Pedro García Tapia, por indus-
trial.

Y el Sr. Cura párroco.

Parroquia de Naredo
Don Baldomero Díez García, por
rústica.

Don Cristóbal Láez, por urbana.

Don Bernardo Viñuela, por indus-
trial.

Y el Sr. Cura párroco.

La Robla, 22 de febrero de 1928.
—El Alcalde, Joaquín García.

* * *

Se hace constar por el presente que las listas de mayores contribuyentes con derecho al voto para compromisarios en las elecciones para Senadores, se hallan a disposición del público por término de veinte días en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas reglamentarias, al objeto de que en dicho plazo puedan los vecinos formular las reclamaciones que crean oportunas.

La Robla, 24 de febrero de 1928.
—El Alcalde, Joaquín García.

Alcaldía constitucional de Prioro

Por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria de ayer, fueron nombrados Vocales natos de las dos Juntas parroquiales de este Municipio, para la formación del repartimiento general de utilidades para el corriente año, los señores siguientes:

Parroquia de Prioro

Don Dictinio Calvo Gutiérrez,
Cura párroco, (Presidente).

Don Luis Prado Díez, mayor contribu-
yente por rústica

Don Alejo Díez Martínez, idem
por urbana.

Don Benito Fernández y Fernán-
dez, idem por industrial.

Parroquia de Tejerina

Don Apolinar Rodríguez Rodrí-
guez, Cura párroco, (Presidente).

Dsn Bernardino Rodríguez Teje-
rina, mayor contribuyente por rús-
tica.

Don Siverio Fernández Villarroel,
idem por urbana.

Don Gabriel Escanciano Escan-
ciano, idem por industrial.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal vigente, se expone al público por siete días para que los interesados puedan formular ante el Ayuntamiento pleno, durante el tiempo expresado, las reclamaciones que crean pertinentes.

Prioro, 16 de febrero de 1928. —
El Alcalde, Vicente Riaño.

Alcaldía constitucional de Ponferrada

Acordado por la Comisión Municipal Permanente, en uso de las facultades que le confiere el artículo 48 del Reglamento de Obras y Servicios y bienes municipales, la reconstrucción del muro «Tras de la Caba» de esta ciudad, se anuncia con ese objeto la celebración de subasta para el día 25 de marzo pró-

ximo, a las doce del mismo, en esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue y bajo el pliego de condiciones económicas y facultativas de manifiesto en esta Secretaría, oportunamente aprobados por la Corporación.

El tipo-base de la subasta se ha fijado en ocho mil cincuenta pesetas con treinta y cinco céntimos, y como depósito provisional la de cuatrocientas dos pesetas con cincuenta céntimos, debiendo ampliarla el rematante al 10 por 100 del valor del remate, quien percibirá el importe del contrato por certificaciones de obra del aparejador municipal.

Los pliegos, que se ajustarán al modelo de proposición inserto al final, se presentarán a la mesa presidencial durante la media hora que ésta conceda abierta la licitación.

Para el bastanteo de poderes se han designado los letrados inscritos en la matrícula industrial de este Distrito.

Ponferrada, 27 de febrero de 1928. —El Alcalde, Sergio Alcón.

Modelo de proposición

D..... vecino de según cédula personal que acompaña, se comprometo a la reconstrucción del muro «Tras de la Caba», de la ciudad de Ponferrada, con sujeción al proyecto, plano y pliego de condiciones de que está enterado, ofreciendo llevar a cabo tales obras con los precios unitarios señalados a sus distintas clases (o con el tanto por ciento de baja en los precios unitarios señalados a sus distintas clases). Fecha y firma.

Alcaldía constitucional de Quintana del Marco

Confecionados los repartimientos sobre utilidades y el de pastos y leñas de este Municipio para el corriente año de 1928, se hallan expuestos al público por término de ocho días en la Secretaría municipal para oír reclamaciones.

* * *

Formada la lista de mayores contribuyentes con derecho a elegir compromisarios para la elección de Senadores, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el tiempo reglamentario, de acuerdo con lo que dispone la Ley de 8 de febrero de 1877.

Quintana del Marco, 24 de febrero de 1928. —El Alcalde, Pedro Vecino.

Hallá
Farmac
cipio, oc
pesetas
provisio
sentarán
caldía d
días, a c
apareza
Oficial
Chozas
de 1928.
nández.

Aprob
Ayuntar
nario pa
da expu
taría m
días, fin
plazo de
la termi
público,
nacione
cienda
motivos
del Est
por Res
de 1924.

Cubill
1928. —J
vando R

Para c
Ayuntar
ceder a l
amillara
base a la
rústica,
tribuyen
nación e
senten r
de haber
en la S
niento a
a doce),
días sigt
de este a
cial de e

Confec
proquial
dades en
artículo
municip
pueda ex
cada Jur
que se c
del próx
lites de
los resol

*Alcaldía constitucional de
Chozas de Abajo*

Hallándose vacante la plaza de Farmacéutico titular de este Municipio, con el sueldo anual de 432 pesetas, se anuncia a concurso en provisión. Los aspirantes a ella presentarán sus instancias en esta Alcaldía dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Chozas de Abajo, a 22 de febrero de 1928.—El Alcalde, Froilán Fernández.

*Alcaldía constitucional de
Cubillos del Sil*

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1928, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finado el cual y durante otro plazo de quince días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por Real decreto de 8 de marzo de 1924.

Cubillos del Sil, 22 de febrero de 1928.—El Alcalde-Presidente, Servando R. Vega.

*Alcaldía constitucional de
Burón*

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda en su día proceder a la formación del apendice al amillaramiento que ha de servir de base a la formación del reparto de rústica, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible presenten relaciones con la justificación de haber pagado los derechos reales en la Secretaría de este Ayuntamiento a las horas de oficinas (diez a doce), durante el plazo de quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Confecionado por las Juntas parroquiales el repartimiento de utilidades en la forma que determina el artículo 523 del vigente Estatuto municipal y Ordenanza aprobada, queda expuesto en el domicilio de cada Junta por el plazo de diez días, que se contarán desde el 1.º al 10 del próximo mes de marzo, a los fines de oír reclamaciones, las cuales resolverán en el de cinco, que

dando a los reclamantes otros plazo también de cinco días para recurrir ante el Ayuntamiento si no se hubieren conformado con la resolución dada por la Junta.

Burón, 25 de febrero de 1928.
El Alcalde, Baltasar Allende.

*Alcaldía constitucional de
Regueras de Arriba*

Hallándose formado el repartimiento general de utilidades de este Municipio en sus dos partes real y personal y el cual corresponde al corriente año de 1928, queda expuesto al público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento por el plazo de quince días que se empezará a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que pueda ser examinado por cuantos interesados lo deseen durante dicho plazo de exposición al público y tres días más, todo con arreglo a lo dispuesto en el artículo 510 del vigente Estatuto municipal se admitirán las reclamaciones que contra el mismo se produzcan que habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas que justifiquen lo reclamado; advirtiendo que pasado el plazo indicado para presentar reclamaciones, no serán atendidas las que se presenten.

Regueras de Arriba, 24 de febrero de 1928.—El Alcalde, Eusebio del Pozo.

*Alcaldía constitucional de
Cabañas-Raras*

El Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión de 12 del actual, acordó hacer la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación del reparto general de utilidades en la parte real y personal para el corriente ejercicio, a los señores siguientes:

Parte real

Don Felipe López, contribuyente por rústica.

Don Santiago García, Marqués, por urbana.

Don Agapito Marqués, por industrial.

Don Antonio Marqués, contribuyente forastero.

Parte personal

Parroquia de Cabañas-Raras
Don Aurelio Vázquez, cura ecónomo.

Don Manuel Marqués, contribuyente por rústica.

Don Antonio Marqués, por urbana.

Don Telesforo García, por industrial.

Parroquia de Cortiguera

Don Francisco González, cura párroco.

Don Constantino Orenjo, contribuyente por rústica.

D. Juan Aller, por urbana.
Lo que se hace público para que dentro del plazo de 7 días puedan presentar reclamaciones.

Cabañas-Raras, 18 febrero 1928.
—El Alcalde, Saturnino García.

*Alcaldía constitucional de
Val de San Lorenzo*

Habiéndose formado el repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, por la Junta de repartos, a fin de cubrir el déficit que resulta en el presupuesto ordinario del corriente ejercicio de 1928, queda expuesto al público en la Casa Consistorial, de diez a una de la mañana y de tres a siete de la tarde, por término de quince días hábiles, durante los cuales y tres más, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho reparto, que habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas necesarias a justificar lo reclamado.

Val de San Lorenzo, 23 de febrero de 1928.—El Alcalde, Benito Prieto.

*Alcaldía constitucional de
Fresno de la Vega*

El padrón de cédulas personales de este término municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Fresno de la Vega, a 27 de febrero de 1928.—El Alcalde, Gaspar Robles.

*Alcaldía constitucional de
Laguna Dalga*

Hecha la rectificación del padrón municipal, correspondiente al 1.º de diciembre de 1927, queda expuesto al público, por término de quince días para que durante este plazo puedan los habitantes formular ante la Comisión permanente de este Ayuntamiento las reclamaciones que estimen convenientes.

Aprobado por la Exema. Comi-

sión provincial el padrón de cédulas personales para 1928, queda expuesto al público por término de diez días, durante los cuales y en los cinco días siguientes, se podrán presentar reclamaciones ante la Alcaldía, por todos los interesados.

Formada por este Ayuntamiento la lista de los señores concejales y un número cuádruple de mayores contribuyentes con derecho al voto de las elecciones de compromisarios para Senadores, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días para oír reclamaciones. Laguna Dalga, 27 febrero de 1927.—El Alcalde, Dionisio Pérez.

Alcaldía constitucional de Cármenes

Para cubrir la cantidad consignada en el presupuesto ordinario de ingresos de este Ayuntamiento, se ha formado el repartimiento de arbitrios municipales para el ejercicio de 1928 sobre bebidas y carnes, quedando expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de diez días, para oír las reclamaciones que los contribuyentes consideren justas; previniendo que transcurrido dicho plazo, no serán atendidas. Las cuotas asignadas a cada contribuyente, se harán efectivas mediante recibos trimestralmente, empleando la fiscalización administrativa con aquellos que durante el plazo indicado de exposición, interpongan reclamaciones para ante el Ayuntamiento, por creerse, perjudicados, y para los de este caso la exacción se practicará con arreglo a las ordenanzas y demás disposiciones que rigen en la materia.

Cármenes, 25 de febrero de 1928.
—El Alcalde, Juan Laíz.

Alcaldía constitucional de Santa Cristina de Valmadrigo

El Ayuntamiento pleno que precedió acordó nombrar vocales natos del repartimiento general de utilidades para el año actual de 1928, a los señores siguientes:

Parte real

Parroquia de Santa Cristina

Don Leonardo González Rojo, cura párroco.

Don Eñías Gallego Santos, mayor contribuyente por rústica.

Don Angel Pantigoso González, por urbana.

Don Rogelio Llorente Martínez, por industrial.

Parroquia de Matallana

Don Victoriano Núñez Uña, cura párroco.

Don Froilán Santa Marta Gallego, por rústica.

Don Jesús Casado Alonso, por urbana.

Don Angel Poza de Lucas, por industrial.

Parte real

Don Arturo Gallego Villa, por rústica.

Don Epigmenio Bustamante, forastero por rústica.

Don Teodoro Castañeda González, por urbana.

Don Tomás Santos González, por industrial.

Santa Cristina de Valmadrigo, 23 de febrero de 1928.—El Alcalde, Julián González.

Alcaldía constitucional de Quintana del Castillo

Terminada por las respectivas Comisiones nombradas al efecto el Reglamento sustitutivo de lo que pudiera corresponder a los contribuyentes por los arbitrios municipales sobre carnes y bebidas, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días para oír reclamaciones; advirtiéndose que el que no formule reclamación, se le considerará concertado y exento de fiscalización por aceptar la cuota que en dicho reparto se le asigna, y todos los que la formulen serán eliminados de enpesado reparto, fiscalizándose y exigiéndoles el pago de los arbitrios mencionados con sujeción a lo prescrito en las Ordenanzas aprobadas para su exacción.

Terminada asimismo la rectificación del padrón municipal de habitantes practicada con relación al día 1.º de diciembre último por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, se halla también al público en la Secretaría por el término de quince días para oír reclamaciones.

Confecionadas también las Ordenanzas municipales de policía y buen gobierno que señala el art. 168 del Estatuto municipal, así como también el Reglamento orgánico de los empleados municipales, tanto administrativos como técnicos, se hallan expuestas al público por tér-

mino quince días al objeto de que puedan dichos documentos ser examinados por cuantos lo deseen y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Quintana del Castillo, 29 de febrero de 1928.—El Alcalde, Nicasio Pérez.

ENTIDADES MENORES

Junta vecinal de Miñambres de la Valduerna

Esta junta vecinal, usando de las facultades que concede el art. 4.º del estatuto municipal y en Asamblea pública del día 15 de enero pasado, le fué concedido al vecino D. Benjamín Fernández, 154 metros cuadrados de terreno para agrandar un molino de su propiedad con más una zaya o zanja de unos 500 metros de larga para la traída de las aguas para el mismo, tasado en la cantidad de 100 pesetas que serán para reunir fondos para arreglar la casa del concejo de dicho pueblo. Lo que se hace público en el BOLETÍN OFICIAL para que el vecino que se crea perjudicado pueda hacer las reclamaciones que sean justas, en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL; pasado que sea dicho plazo, se le dará facultad para hacer la obra.

Miñambres, 25 de febrero de 1928.
—El Presidente, Esteban García.

Junta vecinal de Castroaño

Reunida la Junta vecinal de este pueblo, bajo la presidencia de don Isaac de Lucas, previa convocatoria al efecto, por unanimidad y con el fin de hacer una reparación en la casa-escuela, ampliación de luces, mesas, bancos para la misma, reparación de caminos y puentes del común, de absoluta necesidad, y no habiendo fondos suficientes en el presupuesto, se acordó dar unas parcelas en el monte titulado «Cota Valdecarros y Viñuelas», pertenecientes a este pueblo, lo que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, cuyo anuncio se fijará al público, por término de nueve días en los sitios de costumbre, para oír reclamaciones.

Castroaño, a 27 de febrero de 1928.—El Presidente, Isaac de Lucas.

Ejecu

I
tos q
los d
ejecu
en los
30 yNúmero
del
monte

8

Pa

Ejecu

I
tos q
los d
ejecu
en los
30 yNúmero
del
monte

4

Vi

Ejecu

I
tos q
los d
ejecu
en lo
30 yNúmero
del
monte

2

V

Junta vecinal de Palacios de Jamuz

Ejecución del Plan de aprovechamientos para el año forestal de 1927-1928, aprobado por orden de 27 de octubre de 1927

Subastas de aprovechamientos forestales

De conformidad con lo consignado en el mencionado Plan, se sacan a pública subasta los aprovechamientos que se detallan en la siguiente relación. Las subastas se celebrarán en la Casa Concejo de este pueblo, en los días y horas que en la misma se expresan, rigiendo, tanto para la celebración de estos actos como para la ejecución de los disfrutes, además de las disposiciones de la Ley de Montes vigente, las especiales prevenidas en los pliegos de condiciones facultativas que fueron publicadas en la adición del BOLETÍN OFICIAL del día 30 y 31 de enero de 1928.

Número del monte	CLASES DEL APROVECHAMIENTO	Duración del disfrute	Tasación anual Pesetas	Indemnizaciones Pesetas	FECHA DE LA SUBASTA	
					Mes y día	Hora
80	Resinación a vida de 12.270 pies de pino.	5 años...	4.295,20	257,05	12 de marzo.....	10.

Palacios de Jamuz, 24 de febrero de 1928. El Presidente, Agustín Ferrer.

Junta vecinal de Villarino

Ejecución del Plan de aprovechamientos para el año forestal de 1927-1928 aprobado por orden de 27 de octubre de 1928

Subastas de aprovechamientos forestales

De conformidad con lo consignado en el mencionado Plan, se sacan a pública subasta los aprovechamientos que se detallan en la siguiente relación. Las subastas se celebrarán en la Casa Concejo de este pueblo, en los días y horas que en la misma se expresan, rigiendo, tanto para la celebración de estos actos como para la ejecución de los disfrutes, además de las disposiciones de la Ley de Montes vigente, las especiales prevenidas en los pliegos de condiciones facultativas que fueron publicadas en la adición del BOLETÍN OFICIAL del día 30 y 31 de enero de 1928.

Número del monte	CLASE DEL APROVECHAMIENTO	Duración del disfrute	Tasación anual Pesetas	Indemnizaciones Pesetas	FECHA DE LA SUBASTA	
					Mes y día	hora
46	Caza.....	10 años...	50,00	65,00	18 de marzo.....	10.

Villarino, 16 de febrero de 1928.—El Presidente, Tomás Martínez.

Junta vecinal de Viforcós

Ejecución del Plan de aprovechamientos para el año forestal de 1927-1928 aprobado por orden de 27 de octubre de 1928

Subastas de aprovechamientos forestales

De conformidad con lo consignado en el mencionado Plan, se sacan a pública subasta los aprovechamientos que se detallan en la siguiente relación. Las subastas se celebrarán en la Casa Concejo de este pueblo en los días y horas que en la misma se expresan, rigiendo, tanto para la celebración de estos actos como para la ejecución de los disfrutes, además de las disposiciones de la Ley de Montes vigente, las especiales prevenidas en los pliegos de condiciones facultativas que fueron publicadas en la adición del BOLETÍN OFICIAL del día 30 y 31 de enero de 1928.

Número del monte	CLASES DEL APROVECHAMIENTO	Duración del disfrute	Tasación anual Pesetas	Indemnizaciones Pesetas	FECHA DE LA SUBASTA	
					Mes y día	Hora
27	80 m ³ de roble.....	1 año....	600,00	50,45	18 de marzo.....	10

Viforcós, 17 de febrero de 1928.—El Presidente, Santiago Cordero.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Luis Chacel del Rio, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la Sentencia dictada por la Sala de lo Civil de esta Audiencia en los autos de que se hará mérito, es como sigue:

«Encabezamiento: Sentencia número 138: Registro, folio 76 vuelto. En la ciudad de Valladolid a diez y siete de junio de mil novecientos veintisiete. En los autos de menor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia de León, seguidos como demandante por D. Hilario Martínez Riesco, industrial, vecino de Mansilla de las Mulas, que no ha comparecido en esta segunda instancia y como demandado por D. Ignacio Barrientos Barrientos, propietario, de igual vecindad, representado por el Procurador Stampa y defendido por el Letrado D. Arturo Moliner, sobre cumplimiento de un contrato, cuyos autos penden ante esta Superioridad en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandado de la sentencia que el referido Juzgado dictó en 30 de octubre último.

Parte dispositiva. — Fallamos: Que confirmando en todos sus extremos la sentencia que dictó en estos autos el Juez de primera instancia de León el 30 de octubre de mil novecientos veintiséis, debemos declarar y declaramos que existe el contrato de compra-venta de una máquina cinematográfica entre D. Hilario Martínez y D. Ignacio Barrientos, y que debemos condenar y condenamos a éste a que se haga cargo de la misma y pague al demandante D. Hilario Martínez Riesco, la cantidad de mil quinientas pesetas, valor fijado por la misma, sin hacer especial imposición de las costas de la primera instancia e imponiendo las de la segunda al apelante don Ignacio Barrientos.

Así por esta sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, por la incomparecencia en esta segunda instancia del demandante D. Hilario Martínez Riesco, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Francisco Otero. — Manuel Pedregal. — Eduardo Diyar y Adolfo Ortiz Casado. >

Cuya sentencia fué publicada en

el día de su fecha y notificada en el siguiente al Procurador de la parte personada y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado y la presente certificación sea insertada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, la expido y firmo en Valladolid a diez y ocho de junio de mil novecientos veintisiete. — Lic. Luis Chacel.

Juzgado municipal de León

Don Dionisio Hurtado Merino, Juez municipal de esta ciudad de León.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil que se hará mérito, he dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

«Sentencia: En la ciudad de León a dos de febrero de mil novecientos veintiocho. El Sr. Juez municipal de la misma D. Dionisio Hurtado Merino, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal seguido entre partes, de la una como demandante D. Miguel Vidal Ferrer, del comercio de esta plaza, y de la otra como demandado D. José Pérez Mafe, sobre pago de pesetas y

Fallo: Que debo de condenar y condeno al demandado D. José Pérez Mafe a que luego que esta sentencia sea firme, abona a D. Miguel Vidal Ferrer, la cantidad de ciento cincuenta y una pesetas ochenta céntimos que le ha reclamado por el concepto expresado en la demanda, imponiendo al mismo todas las costas del juicio.

Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará en los estrados del Juzgado y lo pronuncio, mando y firmo. — Dionisio Hurtado. — rubricado. > Fué publicada con la misma fecha.

Y para insertar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación al demandado D. José Pérez Mafe, mediante su rebeldía, expido el presente.

Dado en León a veinte de febrero de mil novecientos veintiocho. — El Juez, Dionisio Hurtado. Ante mí, Arsenio Arechavala.

P. O. — 83

Juzgado municipal de Luyego

No habiendo encontrado en su domicilio al Secretario de este Juzgado municipal, D. Antonio Martínez Merillas, al ser emplazado para contestar a los cargos que le resultan en el expediente de destitución que me halló instruyendo, se le cita por

medio del presente a fin de que, en el plazo de quince días siguientes a su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se presente ante este Juzgado con el fin de ser oído parándole en su defecto, los perjuicios consiguientes.

Luyego, 15 de febrero de 1928. — El Juez, Aniceto Martínez.

Comunidad de regantes de la presa titulada "Los Lavaderos"

Habiendo sido aprobados en Junta general de este día, los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos por los que se ha de regir esta Comunidad, y de conformidad con la regla 7.ª de la Instrucción de 25 de junio de 1884 quedan sobre la mesa expuestos al público, por término de treinta días, en el local de costumbre y horas hábiles, para que los interesados se enteren y presenten las reclamaciones que ocrean pertinentes.

Terminado el plazo de exposición y de conformidad con la regla 8.ª de dicha Instrucción, se remitirán por el Presidente de la Comunidad dos ejemplares de los mismos, con las certificaciones de los acuerdos al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia a sus efectos.

Robles de Torío a 26 de febrero de 1928. — El Presidente, Marcelino Robles.

P. P. 84

Comunidad de regantes de la presa titulada "Salvador"

Habiendo sido aprobados en Junta general de este día, los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos por los que se ha de regir esta Comunidad, y de conformidad con la regla 7.ª de la Instrucción de 25 de junio de 1884, quedan sobre la mesa expuestos al público, por término de treinta días, en el local de costumbre y horas hábiles, para que los interesados se enteren presenten las reclamaciones que ocrean pertinentes.

Terminado el plazo de exposición y de conformidad con la regla 8.ª de dicha Instrucción, se remitirán por el Presidente de la Comunidad dos ejemplares de los mismos, con las certificaciones de los acuerdos al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia a sus efectos.

Pardavé a 26 de febrero de 1928. — El Presidente, Félix Lanza.

P. P. — 85

Imp. de la Diputación Provincial

NU

 Lugo
 cterios
 BOLETI
 ejemplar
 donde p
 del núm
 Los Se
 var los B
 denador
 que debe
 Parte
 Preside
 Real de
 prohib
 los ca
 mism
 Real or
 de mi
 bos in
 por 1
 las ta
 rillas
 de tri
 Penin
 sin re
 y en
 proce
 M
 Real or
 curso
 cantic
 subve
 y Sin
 les y
 Adi
 Edictos
 Edictos
 PA
 S. N
 (q. D. g
 toria En
 de Astu